

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Resolución de 2 de julio de 2020, del Rector de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca la primera convocatoria del programa de contratos posdoctorales UNA4CAREER.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA Y MARCO NORMATIVO

La finalidad de esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, es la incorporación de doctores en los grupos de investigación de la Universidad Complutense de Madrid (UCM) con la etiqueta de “excelente” para el desarrollo de proyectos de investigación de 36 meses de duración en cualquier área de conocimiento.

La etiqueta “excelente” proviene de la Evaluación externa de los Grupos de Investigación de la Universidad Complutense (UCM) realizada por la Agencia Estatal de Investigación (<https://www.una4career.eu/download/3895/>).

Los proyectos de investigación a desarrollar deberán servir para ampliar las competencias, mejorar la empleabilidad y dar acceso a oportunidades de desarrollo de carrera profesional con una dimensión europea a los doctores contratados. De esta manera la presente convocatoria contribuye en la implementación de los principios y buenas prácticas de las Acciones Marie Skłodowska-Curie que cofinancian esta convocatoria a través del programa UNA4CAREER (<https://www.una4career.eu>).

La presente convocatoria financiará 20 contratos dentro de los siguientes campos científicos: Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales. El campo científico en el que serán evaluadas las solicitudes lo determinará el candidato en su solicitud.

El Centro y Departamento al que se incorporarán los beneficiarios, deberán ser los de adscripción de sus tutores.

La presente convocatoria se rige por el siguiente marco normativo:

- Convocatoria “Marie Skłodowska-Curie Actions: Co-funding of regional, national and international programmes, H2020-MSCA-COFUND-2020”.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid (DECRETO 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno).

2. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS

2.1 Se formalizará un contrato laboral a tiempo completo y dedicación exclusiva al proyecto de investigación por el que ha sido financiado. El contrato tendrá una duración de un año, renovable anualmente hasta alcanzar una duración máxima de tres. La renovación queda condicionada a la evaluación positiva de la actividad investigadora realizada cada anualidad.

En todo caso, vencido el plazo máximo de duración del contrato, quedará extinguida la relación laboral.

2.2 Las funciones del contratado serán:

1. De carácter investigador, integrándose en un grupo de investigación “excelente” para el desarrollo de las tareas descritas en la propuesta de proyecto contenida en su solicitud. Para la supervisión de la actividad investigadora propuesta tendrá un investigador tutor

nominado en su solicitud que deberá ser un PDI doctor de la UCM en activo, permanente, y miembro del grupo de investigación “excelente” en el que desarrollará dicha actividad.

2. Opcionalmente de carácter docente: el contratado tendrá la posibilidad de realizar colaboración docente, en materias de grado y/o máster de entre las asignadas al Departamento o Centro en el que se incorpore (los de adscripción del investigador tutor) y relacionadas con el ámbito de conocimiento del contratado, hasta un máximo de 80 horas anuales. El Departamento correspondiente garantizará el cumplimiento de dicha colaboración docente. La colaboración docente será autorizada por el vicerrectorado con competencias en profesorado y será supervisada por el Departamento y/o Centro.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

3.1. Podrán ser beneficiarios los solicitantes que, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

1. No hayan residido o realizado su actividad principal en España durante más de 16 meses en los tres años anteriores a la fecha límite para la presentación de solicitudes. Debido a los acontecimientos acaecidos en relación a la pandemia de COVID-19, y dadas las restricciones mundiales generalizadas a la movilidad durante dicha pandemia, se amplía este anterior plazo de los 12 meses habituales dentro del marco de las Acciones Marie Skłodowska Curie Individuales, a 16 meses.
2. Sean doctores en la fecha de cierre de la convocatoria. Se dará por satisfecho este requisito cuando en la fecha límite para la presentación de solicitudes, el solicitante esté en posesión del título de doctor, o pueda acreditar la defensa exitosa de la tesis mediante el correspondiente certificado.

3.2. Las solicitudes deberán realizarse en colaboración con un grupo de investigación de la UCM al cual esté vinculado el investigador tutor. Este grupo de investigación:

1. deberá haber sido catalogado como “excelente” en la evaluación externa de los grupos de Investigación de la UCM por la Agencia Estatal de Investigación (AEI);
2. deberá certificar que posee las condiciones adecuadas (equipamiento, espacio, etc.) para llevar a cabo las actividades propuestas por el solicitante. Esta acreditación debe realizarse presentando junto a la solicitud del candidato/a una carta de compromiso firmada por el director del grupo de investigación, con el visto bueno del director del departamento de adscripción del investigador tutor, según plantilla normalizada (Anexo I).

3.3. Aquellas solicitudes en las que bien el solicitante, bien el grupo de investigación, no cumplan con los requisitos establecidos en este punto 3 serán excluidas. No se permitirá el cambio de investigador tutor ni de grupo de investigación una vez presentada la solicitud.

4. DOCUMENTACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE LA SOLICITUD

4.1. Cada candidato podrá presentar una única solicitud. En el caso de que un solicitante formule más de una solicitud será excluido del proceso selectivo.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 13 de julio hasta el 13 de septiembre de 2020.

4.3. Los solicitantes formalizarán su solicitud a través de la aplicación telemática habilitada para ello. Será posible acceder a dicha aplicación telemática desde la página web de la Oficina Europea de la UCM (<https://oficinaeuropea.ucm.es/>) y desde la página web de UNA4CAREER (<https://www.una4career.eu>). Será posible descargar todos los Anexos a presentar durante la formalización de las solicitudes desde dichas páginas web.

4.4. El procedimiento para la formalización de las solicitudes se describe a continuación:

- a) En primer término, el solicitante cumplimentará la solicitud en la aplicación telemática adjuntando la siguiente documentación:
1. En el caso de ciudadanos españoles o de residentes en España, copia del documento nacional de identidad, tarjeta de residencia o certificado de inscripción en el registro de ciudadano de la UE. En el caso de extranjeros no residentes en España deberán aportar copia del pasaporte.
 2. Acreditación documental de cumplir con el requisito de movilidad establecido en el punto 3.1.1 de la presente convocatoria.
 3. Acreditación documental de la condición de doctor según lo establecido en el punto 3.1.3 de la presente convocatoria.
 4. Propuesta técnica (según plantilla normalizada Anexo II). La plantilla para la propuesta técnica establece el límite de páginas para las distintas secciones. Se desestimarán aquellas solicitudes en las que se excedan los límites de páginas establecidos para la propuesta técnica.
 5. Formulario de movilidad, que contendrá información acerca de la movilidad geográfica del solicitante en los tres años previos a la fecha límite para la presentación de solicitudes (según plantilla normalizada, Anexo III).
 6. Carta de compromiso (según plantilla normalizada, Anexo I firmada por el director del grupo de investigación al que pertenece el investigador tutor del solicitante, en el que se certifique que el grupo posee las condiciones adecuadas de equipamiento y espacio, para que el solicitante lleve a cabo la actividad investigadora propuesta.
 7. Para aquellas solicitudes en las que estén contempladas la realización de estancias durante el proyecto, será requisito de elegibilidad, anexas cartas de compromiso de las instituciones que acojan dichas estancias siguiendo plantilla normalizada (Anexo IV).
 8. Declaración jurada de la veracidad de los datos aportados (Anexo V).
- b) Todos los documentos presentados deberán estar en formato PDF y lengua inglesa. En el caso de que la documentación acreditativa a la que hacen referencia el punto 4.4.a apartados 2 y 3 no esté en lengua inglesa, se deberá aportar copia del documento original y adjuntar una traducción de dicha documentación a este idioma.
- c) Una vez finalizada la cumplimentación, el solicitante validará y finalizará su solicitud a través de la opción correspondiente en la aplicación telemática. A partir de ese momento no podrá realizarse ninguna modificación.
- d) La no presentación de la solicitud en tiempo y forma conforme al procedimiento descrito, supondrá la exclusión del solicitante.

4.5. Los solicitantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en el proceso selectivo, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

4.6. El correo electrónico que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, excepto en lo establecido en el resto de la presente convocatoria, donde la publicación en los medios que se citen sustituirá a los efectos de notificación en el correo electrónico referido, en virtud de lo establecido en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo responsabilidad exclusiva del solicitante todos los errores en la consignación del mismo, así como la comunicación de cualquier cambio posterior a la solicitud. A estos efectos los

solicitantes aceptan expresamente que las notificaciones les sean practicadas por correo electrónico.

4.7. La presentación de la solicitud supone la aceptación por parte del interesado de las condiciones establecidas en la presente convocatoria en todos sus términos.

5. ADMISIÓN DE SOLICITANTES Y PROCEDIMIENTOS DE SUBSANACIÓN

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rectorado de la UCM dictará Resolución en el plazo máximo de 10 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de solicitantes admitidos y excluidos. La publicación (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER) de dicha resolución surtirá los efectos de notificación practicada conforme al art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la relación de solicitantes admitidos a participar en el proceso de selección constarán nombre y apellidos y campo científico. En la relación de excluidos constará además la/s causa/s de exclusión.

Serán causa de exclusión las siguientes:

- que cualquier documento de la solicitud no sea legible, o no sea accesible, o no sea imprimible, o no cumpla con los requisitos establecidos en el punto 4.4.b de la presente convocatoria;
- que en la memoria técnica no se respete el número máximo de páginas y que no se respeten las normas de edición (tipo o tamaño de letra, etc.) establecidas en la correspondiente plantilla;
- que el solicitante haya presentado más de una solicitud, en cuyo caso serán excluidas todas las solicitudes del mismo solicitante;
- que la solicitud no se presente utilizando las plantillas oficiales facilitadas;
- que la solicitud no esté completa e incluya todos los datos administrativos y anexos especificados en la convocatoria;
- que la solicitud no se haya enviado a través de la aplicación telemática dispuesta a tal fin;
- que el solicitante no acredite la condición de doctor de acuerdo con el punto 3.1.3 de la presente convocatoria;
- que el solicitante no acredite el cumplimiento del criterio de movilidad de acuerdo con el punto 3.1.1 de la presente convocatoria;
- que el investigador tutor del solicitante no pertenezca a un grupo de investigación excelente.

5.2. Los solicitantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en las relaciones de admitidos ni en las de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la anterior Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

5.3. La subsanación se formalizará a través de la aplicación telemática habilitada para ello, adjuntando, en su caso, la documentación necesaria para la subsanación.

5.4. Los solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso de selección.

5.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los solicitantes deberán comprobar, bajo su exclusiva responsabilidad, no sólo que no figuran incluidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus datos constan en la pertinente relación de admitidos.

5.6. Durante el período de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas ni aportar acreditación documental de méritos no aportada en el periodo de solicitudes. Igualmente, no se podrán efectuar cambios que supongan reformulación de la solicitud en las fases de evaluación, de selección o de incorporación de los beneficiarios. En ninguna de estas fases se admitirán cambios de grupo de investigación ni de investigador tutor. La incorporación o modificación de documentos acreditativos de méritos durante el periodo de subsanación será causa de exclusión de la solicitud.

5.7. Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, el Rectorado dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos. La publicación (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER) de dicha resolución surtirá los efectos de notificación practicada.

5.8. Si en cualquier momento del procedimiento de selección se tuviera conocimiento de que alguno de los solicitantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, éste quedará excluido de dicho procedimiento.

6. SELECCIÓN DE CANDIDATOS

El proceso de selección de los candidatos consta de dos fases.

Para la primera fase del proceso (evaluación de las solicitudes) se constituirán cuatro paneles de evaluadores correspondientes a cada uno de los cuatro campos científicos a los que se podrán circunscribir las solicitudes: Salud, CC. Experimentales, Humanidades y CC. Sociales. Estos paneles estarán compuestos por expertos internacionales, cuyo número dependerá de la cantidad de solicitudes recibidas en el campo científico correspondiente, entre los que se nombrará un Presidente. Para evitar conflictos de interés ningún miembro de la UCM podrá participar como miembro de los paneles.

Para la segunda fase del proceso (concesión) se constituirá un Comité de Selección que estará compuesto por los Vicerrectores competentes en materia de investigación de las universidades integrantes de la alianza Una Europa (<https://www.una-europa.eu/>) y por los cuatro presidentes de los paneles. El Comité de Selección estará presidido por el Vicerrector competente en materia de investigación de la UCM.

Durante todo el proceso de evaluación estará presente un observador que tendrá como misiones garantizar que el proceso sea justo y transparente, y apoyar la organización de las tareas de los paneles y el Comité de Selección. El observador podrá dar orientación sobre el procedimiento, pero no participará en la evaluación ni expresará su opinión.

6.1. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1.1. Fase 1: Evaluación de las solicitudes

1. Evaluación de las propuestas técnicas: las propuestas técnicas incluidas en las solicitudes serán enviadas al panel correspondiente según el campo científico que haya sido seleccionado por el solicitante.

Dos miembros de dicho panel puntuarán el proyecto por separado atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en el punto 6.2.1 de la presente convocatoria, dando como resultado una valoración cuantitativa debidamente justificada con los comentarios del evaluador.

Para la elaboración de las listas priorizadas de solicitudes se utilizará el promedio de las puntuaciones otorgadas por los dos miembros del panel. Si la diferencia entre las puntuaciones otorgadas por éstos es superior al 30% de la puntuación más alta, el Presidente del panel encargará a un tercer panelista que evalúe el proyecto de forma independiente. En tales casos, se utilizará la puntuación media de las dos puntuaciones más próximas para la elaboración de las listas priorizadas.

Como conclusión de este proceso se elaborará una lista de clasificación con las puntuaciones obtenidas por todos los solicitantes, combinando las listas priorizadas de los cuatro paneles, a partir de la que se extraerán los 40 solicitantes (en caso de que el número total de solicitantes

superen este número) que hayan obtenido las mejores puntuaciones, los cuales realizarán una entrevista personal.

2. Entrevistas personales: en las entrevistas con los solicitantes participarán dos miembros del panel y en ellas estará presente el presidente como garantía del cumplimiento de los procedimientos de evaluación establecidos. Las entrevistas se realizarán por videoconferencia.

Las entrevistas tendrán la siguiente estructura:

- I. presentación del solicitante;
- II. presentación de la propuesta técnica con mención específica a la movilidad, estancias y transferencia de conocimiento bidireccional entre el solicitante y el grupo de acogida;
- III. explicación por parte del solicitante sobre el impacto de la beca en el desarrollo de su carrera profesional;
- IV. preguntas.

Después de las entrevistas, cada miembro del panel puntuará al solicitante por separado atendiendo a los criterios de evaluación establecidos en el punto 6.2.2 de la presente convocatoria, dando como resultado una valoración cuantitativa debidamente justificada con los comentarios del panelista. Con el resultado de la media de las puntuaciones individuales hechas por cada panelista, se creará una nueva lista priorizada que se remitirá al Comité de Selección.

6.1.2 Fase 2: Concesión

El Comité de Selección será el encargado de proponer a los beneficiarios, de acuerdo con la lista priorizada proporcionada por los presidentes de los paneles. El Comité de Selección revisará la lista priorizada y podrá modificar el orden de las solicitudes para que se concedan al menos dos propuestas en cada uno de los cuatro campos científicos, siempre y cuando la calificación obtenida por el solicitante beneficiado por el cambio de orden no se desvíe más de un 15% de la media de los primeros veinte solicitantes. Los beneficiarios restantes seguirán el estricto orden de la lista priorizada.

Para la concesión de los contratos el Comité de Selección elaborará una lista de solicitantes dividida por los veinte primeros clasificados y una lista de reserva en caso de que algunos de los solicitantes seleccionados decidan renunciar o por cualquier causa no puedan continuar sus contratos. Los solicitantes mejor clasificados serán propuestos como beneficiarios.

No obstante, previo al comienzo de los contratos, las solicitudes de los beneficiarios serán sometidas a un examen de aspectos éticos por un Comité de Ética constituido a este efecto. Este Comité determinará para los proyectos de los beneficiarios si existe algún aspecto ético relevante que no haya sido abordado de forma adecuada. Para cada proyecto el Comité de Ética emitirá un informe vinculante incluyendo, en el caso de ser necesarias, las modificaciones a llevar a cabo sobre los aspectos éticos descritos en dichos proyectos, que será notificado a los beneficiarios. Los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de un mes desde la fecha de notificación del informe para llevar a cabo dichas modificaciones y presentárselas al Comité de Ética para su revisión y aceptación. Si transcurrido dicho plazo el beneficiario no atendiera los requisitos del informe, decaerá en su derecho al contrato.

6.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

6.2.1 Criterios de evaluación de las propuestas técnicas

Los criterios que se utilizarán en la fase de evaluación para valorar cuantitativamente las propuestas técnicas serán excelencia, impacto, e implementación, puntuándose cada uno de ellos según lo contenido en la siguiente tabla:

| Excelencia | Puntuación |
|---|------------|
| CV del solicitante | 1,00 |
| Novedad y avance del estado del arte de la investigación propuesta. | 2,00 |
| Adecuación y calidad de la dimensión interdisciplinar, internacional e intersectorial del plan de investigación. Del máximo de tres puntos y medio (3,50) de este criterio, uno (1,00) se podrá dar únicamente a propuestas con estancias en organizaciones del ámbito no académico. Análisis y adecuación de los aspectos de género implicados en la investigación | 3,50 |
| Calidad e idoneidad de la formación y la transferencia bidireccional de conocimiento entre el contratado y el grupo de acogida (incluidas las organizaciones en las que se vayan a realizar estancias) | 1,50 |
| Potencial del investigador para alcanzar o reforzar la madurez/independencia profesional durante el proyecto (incluyendo las estancias) | 2,00 |
| Impacto | Puntuación |
| Mejora en el desarrollo de la carrera profesional de los solicitantes y de sus perspectivas futuras tanto académicas como profesionales | 4,00 |
| Calidad de las medidas propuestas para explotar y difundir los resultados del proyecto | 3,00 |
| Calidad de las medidas propuestas para comunicar las actividades del proyecto a los diferentes públicos destinatarios | 3,00 |
| Implementación | Puntuación |
| Viabilidad del plan de implementación | 8,00 |
| Gestión de riesgos | 2,00 |

Para calcular la puntuación final de cada proyecto se hará una media ponderada de las puntuaciones en cada uno de los criterios, aplicando un peso a cada uno de ellos que vendrá dado por la siguiente tabla:

| | Excelencia | Impacto | Implementación |
|------|------------|---------|----------------|
| Peso | 50% | 30% | 20% |

Como resultado se obtendrá una nota de 0 a 10 con cuatro cifras decimales significativas.

6.2.2 Criterios de evaluación en las entrevistas

Para establecer la puntuación de la entrevista se tendrán en cuenta dos criterios, a saber,

- capacidad de comunicación del candidato: capacidad para defender su proyecto durante las entrevistas (4 puntos);
- independencia y liderazgo científicos: cómo el candidato muestra durante la entrevista pruebas de independencia científica y liderazgo emergente (6 puntos).

La puntuación final de cada entrevista será una nota de 0 a 10 con cuatro cifras decimales significativas.

Para elaborar la lista priorizada a la que hace referencia el punto 6.1.1.2 de la presente convocatoria, se calculará una media ponderada de la puntuación obtenida para la propuesta técnica y para la entrevista. El peso aplicado a cada puntuación viene dado por la siguiente tabla:

| | Propuesta técnica | Entrevista |
|------|-------------------|------------|
| Peso | 85% | 15% |

Como resultado se obtendrá una nota de 0 a 10 con cuatro cifras decimales significativas.

6.2.3 Criterios de desempate

En caso de empate para elaborar las listas priorizadas a las que hace referencia el punto 6.1.1 de la presente convocatoria, se hará prevalecer la propuesta con mayor puntuación en un criterio de evaluación de la propuesta técnica determinado, siendo el orden a considerar el dado por la siguiente tabla:

| | Excelencia | Impacto | Implementación |
|-----------------------------|------------|---------|----------------|
| Prioridad en caso de empate | 1 | 2 | 3 |

7. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y PROCEDIMIENTO DE ALEGACIONES

7.1. Concluido el proceso de evaluación, se hará pública la relación provisional de beneficiarios propuestos y la evaluación de todos los candidatos (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER).

Los candidatos que no se hallen incluidos en dicha relación de beneficiarios propuestos tendrán la consideración de no beneficiarios a todos los efectos y pasarán a formar parte de la lista de reserva.

Contra la mencionada relación provisional podrán presentarse alegaciones, ante el Vicerrectorado con competencias en Investigación, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma. Sólo se aceptarán alegaciones que pongan de manifiesto defectos de forma durante el proceso de evaluación; en ningún caso serán estimadas alegaciones que discutan el criterio científico o técnico de los evaluadores.

7.2. Culminado el plazo anterior y una vez examinadas las alegaciones, si las hubiere, el Rectorado de la UCM hará pública la resolución de concesión junto con la relación definitiva de candidatos que hayan superado el proceso selectivo, evaluación definitiva de todos los candidatos (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER). La incorporación de los beneficiarios sólo se hará efectiva una vez hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos y de la veracidad de los méritos invocados en la solicitud, así como superado el examen ético al que hace referencia el punto 6.1.2 de la presente convocatoria y de acuerdo al procedimiento que allí se describe.

7.3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de ocho meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado la resolución, podrán entenderse desestimadas las solicitudes presentadas.

7.4. La publicación, tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva (en la página web de la Oficina Europea de I+D de la UCM y en la página web de UNA4CAREER) surtirá los efectos de notificación efectuada.

8. FINANCIACIÓN

La financiación de la presente convocatoria, por un importe máximo de 1.157.520,00€ se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria G/6409900/3000 del Presupuesto de la Universidad Complutense de Madrid, en la que según documento contable nº1001332621, se ha reservado crédito en el ejercicio 2021.

9. DOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS PROYECTOS

La dotación económica de los contratos se compone de dos partidas.

- Coste de contratación. Esta cantidad asciende a 46.032 euros anuales (coste unitario mensual de 3.836 euros). Las cotizaciones a la seguridad social a cargo del empleador y del investigador están incluidas en el coste total del contrato.
- Coste de investigación, formación, viajes y estancias. Se trata de un coste unitario mensual de 987 euros que servirá para cubrir los gastos relacionados con la ejecución de las actividades del proyecto de investigación propuesto, incluyendo aquellos ocasionados por las estancias (viajes, alojamiento, gastos de investigación en destino).

10. CARÁCTER Y CONDICIONES DE DISFRUTE

10.1. El beneficiario firmará un contrato de trabajo a tiempo completo y dedicación exclusiva al proyecto de investigación que ha sido incluido en su solicitud. La duración inicial de los contratos será de 1 año, prorrogable anualmente, sin que en ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más la prórroga pueda exceder de tres años.

10.2. Si el beneficiario quisiera presentar la renuncia al contrato, ésta deberá ser presentada en el Servicio de Investigación con 15 días naturales de antelación, teniendo efectos económicos y administrativos a partir del día comunicado en que se produzca la baja en el contrato.

10.3. Los adjudicatarios tendrán dedicación a tiempo completo a las actividades objeto de la presente convocatoria. En particular no podrán ser beneficiario al mismo tiempo de dos Acciones Marie Skłodowska-Curie.

10.4. Los contratos serán incompatibles con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del personal contratado.

Para otro tipo de actividades, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y a la normativa específica de la UCM.

El beneficiario deberá comunicar al Vicerrectorado con competencias en Investigación cualquier causa de incompatibilidad.

10.5. Los adjudicatarios de esta convocatoria se beneficiarán de los derechos que de ella se derivan a partir de la fecha de su incorporación al grupo de investigación.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

11.1. La aceptación del contrato por parte del beneficiario implicará el cumplimiento de todas las normas fijadas en esta convocatoria, y de forma específica:

- a) Entregar la documentación de aceptación y alta del contrato que se requiera en la Resolución de concesión y en los plazos que en la misma se establezcan, así como satisfacer todos los requerimientos derivados del examen ético al que hace referencia el punto 6.1.2 de la convocatoria con carácter previo al inicio del proyecto.
- b) Si algún beneficiario no entregase la documentación en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la misma y causará baja, previa resolución declarándole decaído en su derecho.
- c) Incorporarse al Departamento y presentar en el Servicio de Investigación el correspondiente certificado de incorporación en los plazos que se establezcan en la Resolución de concesión. Si algún adjudicatario no se incorporase a su centro de destino en el plazo señalado o no lo acreditase en el plazo establecido se entenderá que renuncia y causará baja. Cualquier coste de cotizaciones y recargos a la Seguridad Social que se pudieran imponer por este incumplimiento serán abonados por el adjudicatario.
- d) Cumplir con diligencia el plan de trabajo establecido en la propuesta de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del mismo, con dedicación exclusiva a dicha función.
- e) Permanecer en el Departamento de aplicación del contrato, siendo necesario para cualquier cambio de investigador tutor, autorización del Vicerrectorado con competencias en Investigación, previo informe favorable del investigador tutor anterior y Vº Bº del Director del Departamento.
- f) Hacer referencia a la financiación recibida a través de la presente convocatoria de la UCM y de las acciones Marie Skłodowska-Curie en las publicaciones y cualesquiera otros resultados que puedan derivarse de las actividades de investigación realizadas durante el periodo de contrato.
- g) Seguir las instrucciones que pone a disposición la Oficina Europea de I+D, para la publicación en abierto de todas aquellas publicaciones que de esta investigación pudieran derivar.
- h) Someterse a evaluaciones científico-técnicas intermedias, con una periodicidad anual.
- i) Presentar en el plazo de un mes desde la finalización del contrato, por finalización del periodo máximo de la misma o por renuncia, un informe final que constará de: una descripción del trabajo de investigación realizado y los resultados obtenidos. Este informe deberá contar con el Vº Bº del investigador tutor.

11.2. El incumplimiento de las normas fijadas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la concesión y a la obligación de reintegrar la cuantía correspondiente.

12. NORMA FINAL

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, ante este Rectorado (artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid (artículos 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Madrid, 2 de julio de 2020.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA (Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio. BOCM número 144, de 19 de junio de 2019) Margarita San Andrés Moya.